



19/03/2022 14:02:17 PM

Acuse de recibo de solicitud de información pública

Fecha de impresión del acuse:	19/03/2022
No. de folio:	[REDACTED]
Nombre del solicitante:	[REDACTED]
Nombre del representante:	
Sujeto obligado:	PE01200-Consejo para el Desarrollo Económico del Estado de Sinaloa CODESIN (Poder Ejecutivo)
Tipo de solicitud:	Información pública
Medio para recibir notificaciones:	Correo electrónico
Formato accesible y/o preferencia de accesibilidad:	
Correo Electrónico:	
Medio/Modalidad de Entrega:	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

Datos de la solicitud

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION

Por medio del presente vengo a solicitar la siguiente información que puedan proporcionar respecto en cada unas de sus facultades :

1.- Conocer si en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa han tramitado algún permiso para la construcción de una torre de departamentos por parte del señor Lic. Rubén Chávez, quien se ostenta en redes sociales como Ejecutivo Premium GRUPO PENINSULA, según se desprende de las siguientes ligas Luxury Residences | Facebook

2.- Conocer si se ha tramitado permiso para construcción de torre de departamentos ubicado en AVENIDA SABALO CERRITOS NUMERO 3342 C.P. 82112, en la ciudad de Mazatlán Sinaloa.

3.- Que informen si actualmente la Dependencia de suministro de agua potable y drenaje de la ciudad de Mazatlán cuenta con la capacidad técnica y económica para autorizar un permiso para construcción de torre de departamentos con mas de 250 departamento donde la capacidad de personas a utilizar tanto agua potable como la descarga de drenaje a la red actual será mas de mil personas.

4.- conocer si alguna persona física o moral ha llevado cabo en este año 2022, la solicitud de evaluación de impacto urbano sobre la construcción de una torre de departamentos ubicada en AVENIDA SABALO CERRITOS NUMERO 3342 C.P. 82112, en la ciudad de Mazatlán Sinaloa, según lo establece el artículo 160 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa que se transcribe:

Capítulo X De la Evaluación del Impacto Urbano

Artículo 160. Las personas físicas o morales, públicas o privadas, que pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras, requerirán previamente al otorgamiento de autorizaciones y licencias, contar con un dictamen de impacto urbano:

- I. Construcción o ampliación de vialidades regionales, metropolitanas u otros componentes de la infraestructura para la movilidad que se realicen en más de un municipio;
- II. Construcción o ampliación de infraestructura básica para el abasto de agua, telecomunicaciones o suministro de energía eléctrica a los centros de población, siempre que no se encuentren previstos en los programas de desarrollo urbano aplicables al área de que se trate;
- III. Plantas de almacenamiento, distribución y venta de combustibles de gasolina, diésel, gas licuado de petróleo y gas natural;
- IV. Depósitos y plantas de tratamiento de desechos sólidos y aguas residuales;

Información solicitada:



19/03/2022 14:02:17 PM

Acuse de recibo de solicitud de información pública

- V. Equipamientos educativos, de salud, de asistencia social, abasto, comercio y recreación que brinden servicios regionales o que supongan la ocupación de una superficie mayor de cinco mil metros cuadrados de terreno o de edificaciones mayores a tres mil metros cuadrados de construcción;
- VI. Centrales de carga, terminales multimodales, centrales de autobuses, ferrocarriles y aeropuertos;
- VII. Construcción de industrias que utilicen o generen residuos peligrosos;
- VIII. Establecimientos mercantiles como supermercados y centros comerciales;
- IX. Conjuntos o fraccionamientos habitacionales de más de veinte viviendas, construidas en uno o varios proyectos, integral o por etapas, de modo simultáneo o sucesivo;
- X. Acciones urbanísticas que impliquen el cambio de uso del suelo o incorporación de áreas y predios rurales al aprovechamiento urbano; y
- XI. Parques o fraccionamientos industriales o de bodegas.

Los interesados que pretendan llevar a cabo alguna de las obras a las que se refiere este artículo, deberán presentar ante la Secretaría un estudio de impacto urbano realizado por consultores especialistas en temas urbanos y territoriales, para su análisis y aprobación en su caso, sin perjuicio de otras autorizaciones procedentes. El contenido y metodología de estos estudios serán definidos por la Secretaría pudiendo contar con la opinión del Instituto Estatal.

- 5.- Conocer si alguna Dependencia encargada de supervisar la promoción de venta de departamentos según las siguientes ligas de internet se están haciendo sin las autorizaciones legales
https://youtu.be/b8_l

Información solicitada:

Datos adicionales:

Fecha de inicio del trámite

Para efectos del cómputo del plazo que establece el artículo 136 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, su solicitud de información, será atendida a partir del siguiente día hábil.

Las solicitudes recibidas después de las 15:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrán por recibidas el día hábil siguiente.

Plazos de la solicitud

Respuesta a su solicitud:	10 días hábiles	05/04/2022
Requerimiento de aclaración a la solicitud:	3 días hábiles	25/03/2022
Respuesta si se requiere prórroga	15 días hábiles	19/04/2022

Plazos

Los plazos fijados en el presente acuse, están supeditados a posibles cambios, por modificación del calendario oficial, por casos fortuitos o de causa justificada. Las modificaciones se harán oficiales por el medio correspondiente.

De manera excepcional, el plazo de respuesta de 10 días hábiles podrá ampliarse hasta por 5 días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia del sujeto obligado al que dirigió su solicitud, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarla, antes de su vencimiento.

Observaciones

Las notificaciones y resoluciones que se generen en atención a su solicitud, se pondrán a su disposición a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en los plazos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, salvo que se señale un medio distinto para tal efecto.



PLATAFORMA NACIONAL DE
TRANSPARENCIA

Plataforma Nacional de Transparencia



19/03/2022 14:02:17 PM

Acuse de recibo de solicitud de información pública

Observaciones

El seguimiento podrá realizarlo mediante el número de folio que se indica en el presente acuse, en la página de internet con la siguiente dirección electrónica: www.plataformadetransparencia.org.mx

En caso que se le requiera de más datos para tramitar su solicitud, deberá atender lo solicitado en los plazos que le sean fijados; en caso contrario, su solicitud se tendrá por no presentada, en los términos del artículo 132 párrafos segundo y tercero, de la LTAIPES.

Recurso de revisión

De existir una inconformidad en contra de la respuesta que dicte el sujeto obligado en la atención de su solicitud, esta podrá ser impugnada vía recurso de revisión, dentro de los siguientes 15 (quince) días hábiles al que se recibió la respuesta, en los términos del artículo 170 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa. Asimismo, cuando el sujeto obligado no entregue la respuesta a la solicitud dentro de los plazos previstos en la ley, la solicitud se entenderá negada, pudiendo ser impugnada dicha negativa en la forma y términos que al efecto fueron señalados con antelación, a partir del día hábil siguiente al que debió responder el sujeto obligado.